



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018, PERSONA NATURAL NO  
OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD.

NIOLA SORNOZA CARLOS ANDRES  
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2019



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018, PERSONA NATURAL  
NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD.

NIOLA SORNOZA CARLOS ANDRES  
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2019



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018, PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD.

NIOLA SORNOZA CARLOS ANDRES  
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

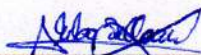
ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 23 DE AGOSTO DE 2019

MACHALA  
23 de agosto de 2019

**Nota de aceptación:**

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018, PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD., hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



---

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA  
0702510371  
TUTOR - ESPECIALISTA 1



---

MAZA INIGUEZ JOSÉ VICENTE  
0702673583  
ESPECIALISTA 2



---

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL  
0702917311  
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: jueves 22 de agosto de 2019 - 19:48

## Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** DESARROLLO CASO PRÁCTICO URKUND.docx (D54812349)  
**Submitted:** 8/14/2019 10:57:00 AM  
**Submitted By:** cniola\_est@utmachala.edu.ec  
**Significance:** 0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, NIOLA SORNOZA CARLOS ANDRES, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018, PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD., otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 23 de agosto de 2019



NIOLA SORNOZA CARLOS ANDRES

0931399893

## **DEDICATORIA**

A mi familia por el apoyo incondicional siempre presente, mis compañeros de trabajo, docentes, padres por compartir sus conocimientos conmigo siendo pilares fundamentales tanto en mi formación personal como profesional.

## **RESUMEN**

El presente trabajo demuestra la forma adecuada de calcular el anticipo de impuesto a la renta además del impuesto a pagar del Sr. Marcelo Espinoza Jurado, no obligado a llevar contabilidad, aplicando las deducciones correspondientes determinadas en la normativa vigente, y su plazo establecido para cancelar sus cuotas. Se realiza un análisis acerca de los valores a pagar y la aplicación de la normativa actualizada y su beneficio en cuanto a la liquidez del contribuyente ante los plazos modificados para el pago de sus cinco cuotas de anticipo, así mismo se realiza conclusiones y recomendaciones para que el lector aplique las mismas como una referencia importante.

Palabras claves: Anticipo, renta, beneficio, liquidez, plazos.



## **ABSTRACT**

The present work demonstrates the adequate way to calculate the advance of income tax in addition to the tax to be paid by Mr. Marcelo Espinoza Jurado, not obliged to keep accounting, applying the corresponding deductions determined in current regulations, and its established deadline to cancel your fees An analysis is made about the values to be paid and the application of the updated regulations and their benefit in terms of the liquidity of the taxpayer before the modified deadlines for the payment of their five down payment installments, also conclusions and recommendations are made so that The reader applies them as an important reference.

Keywords: Advance, income, benefit, liquidity, terms.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b> .....	7
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>ABSTRACT</b> .....	9
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	11
<b>DESARROLLO</b> .....	12
<b>FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</b> .....	12
<b>Política tributaria</b> .....	12
<b>Ingresos tributarios</b> .....	12
<b>Impuesto a la renta</b> .....	12
<b>DESARROLLO DEL CASO</b> .....	12
<b>Impuesto a la Renta en Ecuador.</b> .....	13
<b>Deducciones</b> .....	16
<b>Anticipo de Impuesto a la renta</b> .....	18
<b>EJERCICIO PRÁCTICO</b> .....	19
<b>Planteamiento</b> .....	19
<b>Solución del Caso</b> .....	19
<b>CONCLUSIONES</b> .....	21
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	22
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	23

## **INTRODUCCIÓN**

Los impuestos son un rubro conocido a nivel mundial, en la mayoría de países se paga un impuesto ya sea por la compra de un bien o adquisición de un servicio, Ecuador no es una excepción, existen varios impuestos que tienen diversos hechos generadores, el impuesto a la renta en concreto se genera por la obtención de ingresos provenientes de diversas fuentes las cuales se encuentran establecidas en la normativa vigente del país.

El objetivo general del presente trabajo es desarrollar el cálculo del impuesto a la renta y su anticipo del periodo 2018 del Sr. Marcelo Espinoza Jurado, persona natural no obligada a llevar contabilidad, mediante la aplicación de los conocimientos brindados a través de los niveles de estudio por parte de los docentes universitarios, estudio bibliográfico y normativa vigente aplicable al caso de estudio en búsqueda del resultado final.

La metodología utilizada en el presente trabajo es descriptiva, bibliográfica, se basa en el estudio, análisis y aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento, resoluciones de carácter general, artículos científicos acordes al tema del presente trabajo, con el fin de obtener un resultado de acuerdo a la normativa implantada.

## **DESARROLLO**

### **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

#### **Política tributaria**

“La política tributaria es uno de los principales mecanismos que posee el gobierno para influenciar en la economía, ya que así obtiene los recursos que le permiten asignar su gasto hacia aquellas áreas o sectores prioritarios.” (Sandoval, 2015, pág. 75).

#### **Ingresos tributarios**

“Los ingresos tributarios son aquellos que se recaudan de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales y los no tributarios son los que provienen del cobro de los productos, derechos, aprovechamientos y contribuciones por mejora.” (Banda Ortiz & Tovas García, 2018).

#### **Impuesto a la renta**

El impuesto a la renta representa un impuesto directo sobre la población, contribuye de manera significativa a la composición de los ingresos del Presupuesto General del Estado con el fin de solventar los gastos públicos como educación, vivienda, salud, entre otros, que resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento de la sociedad. (Oleas, Alvarado, Lima, & González, 2017, pág. 163)

### **DESARROLLO DEL CASO**

A nivel mundial esta política tributaria es utilizada para recaudar recursos necesarios para solventar y sostener las necesidades que tiene la sociedad, por medio de los impuestos, como uno de estos es el impuesto a la renta.

Los impuestos presentan una fuente directa de ingresos al Estado, motivo por el cual es común su aplicación en la mayoría de países con la excepción de los denominados paraísos fiscales existentes que llegan a tener impuestos muy bajos o inexistentes, mientras más ingresos genere un país la distribución a quienes forman parte del mismo será mayor debido a que existirá un aumento en el presupuesto del país incrementando fondos para gasto público.

“Los países que mostraron los mayores incrementos desde 1990 en sus promedios de ingresos fiscales sobre el PIB fueron Bolivia, Argentina, Ecuador, Colombia y Paraguay.” (Brito Gaona & Iglesias, 2017).

En el Ecuador la constitución nos indica que la administración tributaria se regirá a sus principios establecidos en la normativa indicando sus facultades garantizando su correcta

aplicación en cuanto a materia tributaria, tomando como impuestos de mayor importancia los aplicados según ingresos obtenidos por el contribuyente es decir los progresivos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008), uno de estos es el impuesto a la renta que es el que grava a los ingresos de fuente ecuatoriana provenientes del trabajo, capital, que sean dinero, especies o servicios que obtengan las personas naturales, sucesiones o sociedades.

Al buscar aumentar la recaudación de un país se debe tener cuidado de no hacer muy onerosos los impuestos para quienes ya cumplen con sus obligaciones fiscales; en otros términos, se debe optar por hacer partícipes a todos los ciudadanos, según su capacidad de pago, en el sostenimiento del Estado. (Castañeda Rodríguez , 2017)

Todos quienes conforman un país son contribuyentes directos para el desarrollo del mismo, la asignación de los impuestos debe ser acorde a la capacidad contributiva de cada miembro, sin favoritismos, es decir, equidad tributaria.

### **Impuesto a la Renta en Ecuador.**

Mientras mayor sea el ingreso denominado renta gravable obtenido por el contribuyente que constituya el hecho generador del impuesto a la renta según la legislación actual vigente, mayor será el impuesto a la renta a pagar por el mismo.

“Generalmente dentro de las micro, pequeñas y medianas empresas, se pueden encontrar casos donde no declaran en su totalidad sus ingresos o de forma parcial, al no poseer una adecuada gestión administrativa y financiera.” (Moscoso Córdova, Tapia P. , & Tapia P. , 2017, págs. 97-114). Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, como su nombre lo indica no mantienen un registro a detalle de los ingresos totales dentro de un periodo fiscal, lo cual tiende a afectar al contribuyente al momento de determinar su base imponible para efecto de cálculo de impuesto.

“Muchos autores señalan que a la hora de atraer flujos de capital externo, los inversionistas consideran en sus decisiones, en segundo lugar el ahorro por beneficios tributarios.” (Ruiz Vargas, Velandia Sanchez , & Navarro Morato , 2016). Cabe recalcar que el impuesto no es aplicable a todos los ingresos, debido a la existencia de exenciones y deducciones tributarias para ciertos casos específicos descritos en la ley y su reglamento.

La administración tributaria está en constante actualización debido a la presencia de la evasión tributaria para lo cual existen reformas a los sistemas de recaudación mejorando su control, reduciendo los niveles de evasión, tal como lo menciona Morán & Gómez (2016)

en su estudio de situación tributaria en América Latina: “Se han incluido normas de tributación internacional (precios de transferencia, paraísos fiscales y rentas de los no residentes), y se han impulsado convenios para el intercambio de información entre los países como una forma de combatir la evasión” (Morán & Gómez Sabaini, 2016, págs. 1-37). El contribuyente que evade impuestos no obtiene un beneficio al no pagar dicho rubro, por el contrario está perjudicando tanto a la sociedad como a él mismo debido al menor ingreso destinado a la redistribución.

En estos años, se han dado una serie de reformas a las leyes tributarias, en particular al impuesto a la renta, desconociéndose si previo a su implementación se han aplicado modelos de micro simulación para analizar los posibles efectos de las mismas, antes de su implementación. Estos modelos permiten estimar la recaudación de un impuesto y el coste o el beneficio de una determinada política o los efectos redistributivos. Para el análisis de la distribución y redistribución de la renta, la evaluación de reformas fiscales y la micro simulación, se recomienda la utilización de paneles de declarantes de impuestos, precautelando la confidencialidad de la información de los contribuyentes. (Mendez, Mendez, & Pérez, 2015, pág. 2)

En Ecuador la institución encargada del manejo de los impuestos es el Servicio de Rentas Internas, mientras que quienes actúan como contribuyentes son todas las personas naturales, sociedades, de cualquier naturaleza los cuales obtengan ingresos considerados dentro del hecho generador del impuesto determinados en la Ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2004)

El Servicio de Rentas Internas , mismo que determina las bases imponibles para el cálculo del impuesto a la renta mediante resoluciones, el generar ingresos no significa directamente que el contribuyente pague el impuesto, la base imponible que debieron superar los contribuyentes en el periodo fiscal 2018 es de \$11.270,00, según (Resolución No. NAC-DGERCGC1700000623, 2018) Publicada el 27 de diciembre de 2017.

Figura 1. Montos establecidos para Cálculo de Impuesto a la Renta

Tabla para el cálculo del Impuesto a la Renta del año fiscal 2018 para declarar en el año 2019 (En dólares)			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.270	0	0%
11.270	14.360	0	5%
14.360	17.950	155	10%
17.950	21.550	514	12%
21.550	43.100	946	15%
43.100	64.630	4.178	20%
64.630	86.180	8.484	25%
86.180	114.890	13.872	30%
114.890	En adelante	22.485	35%

Resolución No. NAC-DGERCGC1700000623

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Según (Martínez & Polo, 2018, pág. 842)“La renta disponible (*DIg*) del gobierno se emplea para pagar el consumo público y la inversión pública, y de manera residual se obtiene el ahorro público”.

Quienes superen la base imponible base estarán obligados a realizar su pago y declaración del impuesto en los plazos establecidos por la administración, las personas naturales sean obligadas o no a llevar contabilidad realizan su declaración en el mes de marzo, mientras que las personas jurídicas lo realizan durante el mes de abril según el cronograma establecido por la administración tributaria.

Los plazos de declaración según el RLORTI en su artículo 72, es el siguiente:

Figura 2. Fechas máximas establecidas para presentación de declaraciones Impuesto a la Renta

Noveno dígito RUC/CÉDULA	Plazo para Personas Naturales	Plazo para Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Los plazos establecidos solamente podrán ser modificados mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

### **Deducciones**

La administración tributaria con el fin de mejorar los ingresos destinados al Estado obtenido a través de los impuestos otorga beneficios tributarios como lo son las deducciones de impuestos, mismas que son aplicables al cálculo del impuesto a la renta y la determinación de su base imponible. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2004)

Para determinar la base imponible del impuesto se debe tomar además de los ingresos los gastos y deducciones, aplicar estos beneficios dependiendo del tipo de contribuyente, como ejemplo las deducciones existentes para adultos mayores, personas con discapacidad, gastos personales, entre otros.



“Mediante la renta exenta, el legislador determina qué tanto del ingreso de las personas queda libre del impuesto.” (Armando Rodríguez & Ávila Mahecha, 2017, págs. 99-138). La deducción para adultos mayores consta en descontar una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, para personas con discapacidad se realizará mediante un cálculo, se aplicará un descuento de dos fracciones básicas gravadas multiplicado por el porcentaje para aplicación del beneficio, mismo que se determina en base al porcentaje de discapacidad del contribuyente.

Tabla 1. Porcentajes de Aplicación de Beneficio deducción de Impuesto a la Renta personas con discapacidad

Grado de discapacidad	Porcentaje de aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60
Del 50% al 74%	70
Del 75% al 84%	80
Del 85% al 100%	100

Fuente: Servicio de Rentas Internas

En cuanto a los gastos personales, según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo 34 nos indica que “Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.” (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2004).

Se podrán deducir los mismos siempre y cuando se sustenten con comprobantes de venta válidos, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2. Límites para la deducción de gastos personales

Rubro	Número de veces limitante en base a fracción básica desgravada IR	Fracción básica desgravada IR 2018 (USD 11,270)
Vivienda	0,325	\$3.662,75
Educación incluye rubros de arte y cultura	0,325	\$3.662,75
Alimentación	0,325	\$3.662,75
Vestimenta	0,325	\$3.662,75
Salud	1,3	\$14.651,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

### **Anticipo de Impuesto a la renta**

Como en algunos otros países, incluyendo el nuestro se mantiene dentro del régimen tributario el anticipo del impuesto a la renta, lo que le permite al Servicio de Rentas Internas obtener ingresos antes de la culminación de un periodo económico.

La normativa tributaria nos indica las pautas específicas para realizar el cálculo del anticipo de impuesto a la renta acorde al tipo de contribuyente, para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad el cálculo será obtenido del impuesto a la renta del periodo fiscal anterior, al mismo que se le calculara el 50% y se restara sus valores retenidos bajo el mismo impuesto, el saldo obtenido luego de esta operación será el anticipo determinado para el periodo fiscal siguiente. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010)

Figura 3. Fórmula de Aplicación para cálculo de Anticipo de Impuesto a la Renta

Suma equivalente al 50% del impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior.
(-) Retenciones en la fuente de impuesto a la Renta que le hayan sido efectuadas.
<b>Cálculo del anticipo correspondiente al ejercicio fiscal corriente</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

El ámbito tributario se encuentra en constante cambio, se debe aplicar siempre la normativa acorde al periodo de cálculo, la cual nos indica la forma indicada para proceder a cancelar el anticipo de Impuesto a la Renta.

En Ecuador el pago del anticipo de impuesto a la renta se realizaba en dos cuotas las cuales se encontraban previstas sean canceladas los meses de julio y septiembre del siguiente periodo fiscal, en el presente año mediante la propuesta por parte de la Directora General del Servicio de Rentas Internas, y su posterior publicación del decreto ejecutivo No. 806 el 25 de junio 2019, se sustituye la cantidad de cuotas de anticipo de impuesto a la renta, otorgando un diferimiento con el fin de dotar de mayor liquidez a los contribuyentes para el pago de las mismas.

Una vez determinado el valor del anticipo de Impuesto a la Renta que el contribuyente deberá cancelar, se procederá con la determinación de las cuotas iguales, según la normativa vigente

dichas cuotas se cancelaran en cinco periodos establecidos desde julio hasta noviembre respectivamente, los contribuyentes deberán registrarse a los plazos determinados por la administración para cumplir con su obligación a tiempo evitando sanciones y multas. (Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010).

Figura 4. Fechas máximas de presentación cuotas de Anticipo Impuesto a la Renta

Noveno dígito del RUC o cédula de identidad	Fecha máxima de presentación
1	10 del mes correspondiente
2	12 del mes correspondiente
3	14 del mes correspondiente
4	16 del mes correspondiente
5	18 del mes correspondiente
6	20 del mes correspondiente
7	22 del mes correspondiente
8	24 del mes correspondiente
9	26 del mes correspondiente
0	28 del mes correspondiente

Fuente: Decreto Ejecutivo 806

## EJERCICIO PRÁCTICO

### Planteamiento

El Sr. Marcelo Espinoza Jurado, no obligado a llevar contabilidad, presenta los siguientes datos en su declaración de impuesto a la renta correspondiente al año 2018:

Impuesto a la renta causado	\$3980.10
Retenciones en la fuente del ejercicio fiscal	\$ 805.20
Crédito tributario de años anteriores	\$ 690.45

Calcular valor a pagar de impuesto a la renta y su anticipo.

### Solución del Caso

Tabla 3. Cálculo del Impuesto a la Renta y su Anticipo

Impuesto a la renta causado		\$3.980,10
Retenciones en la fuente del ejercicio fiscal		\$805,20
Crédito tributario de años anteriores		\$690,45
Valor a pagar		\$2.484,45
Anticipo a pagar		\$1.184,85
Cuota 1 Julio	\$236,97	

Cuota 2 Agosto	\$236,97	
Cuota 3 Septiembre	\$236,97	
Cuota 4 Octubre	\$236,97	
Cuota 5 Noviembre	\$236,97	

**Fuente: Autor.**

**Análisis.-** El Sr. Marcelo Espinoza Jurado, tiene un impuesto a la renta causado de \$3980.10, al mismo valor se procede a restar retenciones en la fuente del ejercicio fiscal \$805.20 y crédito tributario de años anteriores \$690.45, como resultado de impuesto a pagar tenemos el valor de \$2484.45.

El anticipo de impuesto a la renta se calculó en base a lo establecido en la normativa tributaria, el mismo comprende el 50% del impuesto determinado \$1990.05, menos retenciones en la fuente del ejercicio fiscal \$805.20, dando como resultado \$1184.85.

Las cinco cuotas a cancelar por concepto de anticipo será de \$236.97 cada una.

## CONCLUSIONES

- Mediante la aplicación de la normativa tributaria vigente, se realizó el cálculo del Impuesto a la Renta y anticipo a pagar 2018 por parte del Sr. Marcelo Espinoza Jurado.
- El anticipo de impuesto a la renta al estar diferido por parte de la administración tributaria su impacto económico será menor al tratarse de 5 pagos iguales en 5 meses, otorgando mayor plazo el cual servirá para obtener ingresos suficientes para cubrir dichos rubros y liquidez al contribuyente durante los periodos de pago.
- Actualmente el estar al día en sus obligaciones tributarias es esencial para un correcto estatus económico y sin impedimentos financieros por deuda al Estado, un claro ejemplo es el impedimento para obtención de un préstamo al reflejar deudas pendientes ante el Estado.

## **RECOMENDACIONES**

- Mantener reservado capital suficiente tanto para el pago del Impuesto en el plazo indicado y para su anticipo en fechas posteriores al periodo fiscal declarado según el cronograma establecido.
- Aplicar la normativa actualizada para realizar el cálculo de las cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta, tomando en cuenta las nuevas resoluciones publicadas referentes al tema.
- Realizar una proyección de gastos previo a las fechas de pago de las cuotas del anticipo para evitar falta de liquidez y planificar medidas de obtención de dinero suficiente para el pago.

## BIBLIOGRAFÍA

- Armando Rodríguez , J., & Ávila Mahecha, J. (2017). LA CARGA TRIBUTARIA SOBRE LOS INGRESOS LABORALES Y DE CAPITAL EN COLOMBIA: EL CASO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IVA. *Cuadernos de Economía* , 99-138.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (17 de Noviembre de 2004). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Ecuador.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2010). Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Banda Ortiz, H., & Tovas García, E. D. (2018). Impacto de la estructura tributaria sobre el crecimiento económico: el caso de México. *Revista Mexicana de Economía y Finanzas Nueva Época*, 13(4), 585-601. doi:<http://dx.doi.org/10.21919/remef.v13i4.340>
- Brito Gaona, L. F., & Iglesias , E. (2017). Inversión privada, gasto público y presión tributaria en América Latina. *Estudios de Economía*, 44(2), 131-156. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862017000200131>
- Castañeda Rodríguez , V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigación Económica*, 76(299), 125-152.
- Martínez, M. Á., & Polo, C. (2018). El coste del défi cit público en España: el aumento en las tasas impositivas y la reducción del gasto público. *El trimestre económico*, 833-858.
- Mendez, V., Mendez, P., & Pérez, C. (2015). EL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR 2000 – 2015. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 1-26.
- Morán, D., & Gómez Sabaini, J. C. (2016). La Situación Tributaria en América Latina: Raíces y Hechos Estilizados. *Cuadernos de Economía*, 35(67), 1-37. doi:[10.15446/cuad.econ.v35n67.52417](http://dx.doi.org/10.15446/cuad.econ.v35n67.52417).
- Moscoso Córdova, J. L., Tapia P. , E., & Tapia P. , S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Sapientia Organizacional*, 4(7), 97-114.
- Oleas, R. B., Alvarado, F. Y., Lima, M. S., & González, F. G. (2017). EL IMPUESTO A LA RENTA Y SU EVOLUCIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN ECUADOR. *ARJÉ. Revista de Postgrado*, 155-163.
- Ruiz Vargas, M. A., Velandia Sanchez , J. M., & Navarro Morato , O. S. (2016). Incidencia de la política de incentivos tributarios sobre la inversión en el sector minero energético colombiano: un análisis exploratorio de su efectividad. *Cuadernos de Contabilidad*, 17(43), 109-126. doi:<http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.cc17-43.ipit>
- Sandoval, W. J. (2015). Tributos en el Ecuador. *Revista de Economía y Negocios*, 69-75.
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Resolución No. NAC-DGERCGC1700000623*.